



COTABAMBAS
Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



Cuna del Yawar fiesta para el Perú y el mundo...!

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2024-GM-MDC/C

Cotabambas, 20 de marzo del 2024

VISTOS:

La Carta N° 010-2024/SO-MDC, el Informe N° 087-2024-MDC-GM/OSLEP/HAP, y la Opinión Legal N° 044-2024-MDC/OAL, sobre la conformación del Comité de Recepción de la Obra, denominado: **Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad Ccalla del Distrito de Cotabambas, Cotabambas, Apurímac, y;**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, indica que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente estas facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 178-2024-A-MDC/C, establece las facultades y atribuciones administrativas del Gerente Municipal, así como las dispuestas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, conforme al 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre la Recepción de la Obra y Plazos, establece en el inciso 208.1) En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2) Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



COTABAMBAS
Gestión
2023 - 2026

Cuna del Yawar fiesta para el Perú y el mundo...!

integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3) El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4) Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso;

Que, mediante Carta N° 010 - 2024/SO-MDC, de fecha 13 de marzo de 2024, el Sr. Paolo Mauricio Alvarado Garro, Gerente de Inversiones Edidel EIRL, solicita la recepción de obra, denominado: **Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad Ccalla del Distrito de Cotabambas, Cotabambas, Apurímac;**

Que, mediante Informe N° 087-2024-MDC-GM/OSLEP/HAP, de fecha 15 de marzo del 2024, el Ing. Hubert Aucaylle Pacheco, Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Evaluación de Proyectos, remite la propuesta para la Conformación del Comité de Recepción de Obra, denominado: **Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad Ccalla del Distrito de Cotabambas, Cotabambas, Apurímac;** integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA / DEPENDENCIA	DNI
PRESIDENTE	Ing. Hubert Aucaylle Pacheco	Jefe de Supervisión, Liquidación y Evaluación de Proyectos	73038803
PRIMER MIEMBRO	Ing. Pedro Edgar Moreano Huarac	Residente de Obra	72782246
SEGUNDO MIEMBRO	CPC. Ruth Ayde Huamanguilla Quispe	Jefe de la Oficina de Tesorería	47050247
MIEMBROS SUPLENTE			
PRESIDENTE	Ing. Fernando Manuel Farfan Castañeda	Inspector de Obra	45706385
PRIMER MIEMBRO	Ing. Leidy Diana Amara Fernandez	Residente de Obra	72948877
SEGUNDO MIEMBRO	CPC. Amador Huallpa Morúa	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	24583147

Que, mediante el Opinión Legal N° 044-2024-MDC-OAL de fecha 19 de marzo de 2024, el Abog. Gred Alberto Portilla Dueñas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis jurídico, opina por la PROCEDENCIA para la aprobación mediante Acto Resolutivo, la conformación del Comité de Recepción de Obra, denominado: **Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad Ccalla del Distrito de Cotabambas, Cotabambas, Apurímac;**

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y las Resoluciones de Alcaldía N° 178-2024-A-MDC/C, delegación de facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de verificación y/o Recepción de Obra, denominado: **Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad Ccalla del Distrito de Cotabambas, Cotabambas, Apurímac;** quedando integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA / DEPENDENCIA	DNI
PRESIDENTE TITULAR	Ing. Hubert Aucaylle Pacheco	Jefe de Supervisión, Liquidación y Evaluación de Proyec	73038803
PRIMER MIEMBRO	Ing. Pedro Edgar Moreano Huarac	Residente de Obra	72782246
SEGUNDO MIEMBRO	CPC. Ruth Ayde Huamanguilla Quispe	Jefe de la Oficina de Tesorería	47050247
MIEMBROS SUPLENTE			
PRESIDENTE	Ing. Fernando Manuel Farfan Castañeda	Inspector de Obra	45706385



COTABAMBAS
Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



Cuna del Yawar fiesta para el Perú y el mundo...!

PRIMER MIEMBRO	Ing. Leidy Diana Anara Fernandez	Residente de Obra	72948877
SEGUNDO MIEMBRO	CPC. Amador Hualpa Merma	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	24583747

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité conformado mediante la presente Resolución, se instale de manera inmediata y proceda a sus atribuciones, operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulen sobre la materia; bajo responsabilidad personal de cada integrante.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR. el presente Acto Resolutivo a cada uno de los integrantes del Comité de Recepción de Obra y los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Cotabambas, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación y difusión de la presente resolución en el Portal institucional de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.:

- Integrantes.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Adm. Rony Segura Villegas
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 23963829